

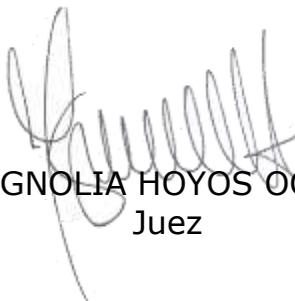
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2020-00263-00

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022).

Sin lugar a aprobar el trabajo partitivo allegado por la apoderada Luz Esperanza Pimentel Salinas (c. digital 27), en cuanto **i)** no distribuyó la hijuela de deudas a cada asignatario, **ii)** no indicó que la adjudicación de los activos se haría en común y proindiviso, **iii)** no coinciden los valores alfanuméricos descritos en la partida primera con las descripción de ésta en la hijuelas para la adjudicación de este activo, **iv)** la matrícula del inmueble relacionada en la partida primera y en las hijuelas de los activos es 50C-362580 y no como se indicó en el texto, **v)** citó de manera errada la nomenclatura del inmueble con que se relaciona la partida quinta como quiera que esta corresponde al apartamento 302 de la carrera 23 No.118-44 y no como lo señaló la apoderada y, **vi)** el trabajo presenta errores al citar el total de los pasivos y de las hijuelas de los activos. Presente la partidora el trabajo con las correcciones anunciadas, para lo cual se conceden cinco (5) días, *so pena* de su relevo. Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo, ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 104 FECHA 28-JUNIO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria